

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	ALCANCE	2
3	DEFINICIONES	2
4	DIAGRAMA DE FLUJO	7
5	GENERALIDADES	8
6	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	8
7	POLÍTICAS Y NORMAS	10
8	REFERENCIAS	11
9	APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS	12

DOCUMENTO CONTROLADO

	INVERSIONES		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

1 OBJETIVO

Regular y establecer un marco de acción general de la responsabilidad para invertir los recursos financieros atendiendo los criterios de riesgos, rentabilidad, liquidez y transparencia, de acuerdo con la política para la administración de recursos financieros de los Fondos Parafiscales administrados por FEDEPAPA.

2 ALCANCE

Establecer un procedimiento claro que describa cada una de las actividades relacionadas con la constitución, proroga y cancelación de inversiones del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.

3 DEFINICIONES

3.1. **Inversiones:** Es el mecanismo de colocación de capital en una operación, proyecto o iniciativa empresarial con el fin de recuperarlo con intereses en caso de que el mismo genere ganancias.

3.2. **Inversión a corto plazo:** Inversión que se realiza en un periodo de tiempo igual o inferior a un año.

3.3. **Inversión a mediano plazo:** Inversión que se realiza en un periodo de tiempo superior a un año e inferior a 3 años.

3.4. **Inversión a largo plazo:** Inversión que se realiza en un periodo de tiempo superior a 3 años.

3.5. **Rendimiento esperado:** Rentabilidad que se considera que tendrá en términos positivos o negativos.

3.6. **Riesgo aceptado:** Incertidumbre sobre el rendimiento, la posibilidad de que la inversión no se recupere.

3.7. **CDT:** Certificado de Depósito a Término es uno de los productos financieros más populares; es un producto tradicional que, aunque no da grandes ganancias sí ofrece una mayor rentabilidad que el ahorro tradicional.

3.8. **Establecimientos de crédito:** Los establecimientos de crédito comprenden las siguientes clases de instituciones financieras: establecimientos bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras. Se consideran establecimientos de crédito las instituciones financieras cuya función principal consiste en captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito.

3.9. **Establecimientos bancarios:** Son establecimientos bancarios las instituciones financieras que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito.

	INVERSIONES		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

3.10. **Corporaciones financieras:** Son corporaciones financieras aquellas instituciones que tienen por función principal la captación de recursos a término, a través de depósitos o de instrumentos de deuda a plazo, con el fin de realizar operaciones activas de crédito y efectuar inversiones, con el objeto primordial de fomentar o promover la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de empresas en los sectores que establezcan las normas que regulan su actividad.

3.11. **Corporaciones de Ahorro y vivienda:** Son corporaciones de ahorro y vivienda aquellas instituciones que tienen por función principal la captación de recursos para realizar primordialmente operaciones activas de crédito hipotecario de largo plazo.

3.12. **Compañías de financiamiento comercial:** Son compañías de financiamiento comercial las instituciones que tienen por función principal captar recursos a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios, y realizar operaciones de arrendamiento financiero o leasing.

3.13. **Cooperativas financieras:** Son cooperativas financieras los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera, su naturaleza jurídica se rige por las disposiciones de la Ley 79 de 1988; las operaciones que las mismas realicen se regirán por lo previsto en la presente ley, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que les sean aplicables.

Las cooperativas financieras se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y para todos los efectos son establecimientos de crédito. Para adelantar las operaciones propias de las cooperativas financieras se requiere la autorización previa y expresa en tal sentido de la Superintendencia Bancaria, entidad que la impartirá únicamente previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Demostrar ante la Superintendencia Bancaria experiencia no menor de tres (3) años en el ejercicio de la actividad financiera con asociados como cooperativa de ahorro y crédito o multiactiva o integral con sección de ahorro y crédito, en una forma ajustada a las disposiciones legales y estatutarias;
- b) Acreditar el monto de aportes sociales mínimos que se exija para este tipo de entidad.

En todo caso, en forma previa a la autorización, la Superintendencia Bancaria verificará, por medio de cualquier investigación que estime pertinente, la solvencia patrimonial de la entidad, su idoneidad y la de sus administradores.

3.14. **Portafolio:** Es el conjunto de inversiones o combinación de activos financieros que constituyen el patrimonio de una persona o entidad.

3.15. **Portafolio de inversiones:** El portafolio de inversiones está constituido por el conjunto de activos financieros que generan rentabilidad en papeles de renta – fija, tasa – fija, tasa –variable y por manejo de las cuentas en bancos, corporaciones, fondos de valores o de inversiones, fiducias y patrimonios autónomos.

3.16. **Mercado de valores:** En Colombia el mercado de valores está compuesto por 3 opciones de inversión que pueden ser Renta fija, Renta variable e inversiones alternativas.



3.17. **Perfil de riesgo:** Todo inversionista debe definirse en un perfil de riesgo de inversión según sus necesidades y según sus políticas de Riesgo. En Colombia se manejan tres perfiles de riesgo para los inversionistas y son: Conservador, Medio y Agresivo.



3.18. Escalas de Calificación Fitch Ratings Colombia S.A.:

a) CORTO PLAZO EMISOR:

F1+ F1 Alta calidad crediticia: Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los Compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

	INVERSIONES		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	CÓDIGO: FNFP-P-GA-07

F2 Buena calidad crediticia: Implica una satisfactoria capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

F3 Adecuada calidad crediticia: Corresponde a una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

B Especulativa: Representa una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Dicha capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en el corto plazo por condiciones económicas.

C Alto riesgo de incumplimiento: Alta incertidumbre en cuanto a la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, respecto de otros emisores o emisiones dentro del mismo país. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende principalmente de condiciones económicas favorables y estables.

D Incumplimiento: El incumplimiento es inminente o ya ha ocurrido.

E Calificación suspendida: Obligaciones para las cuales no se dispone de información adecuada.

b) LARGO PLAZO EMISOR:


AAA La más alta calidad crediticia: Representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.

A+, A, A- Alta calidad crediticia: Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

BBB+, BBB, BBB- Adecuada calidad crediticia: Agrupa emisores o emisiones con una adecuada calidad crediticia respecto de otros del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago oportuno que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

BB+, BB, BB- Especulativa: Representa una calidad crediticia relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago oportuno es más vulnerable a cambios económicos adversos.

B+, B, B- Altamente especulativa: Implica una calidad crediticia significativamente más vulnerable respecto de otros emisores del país. Los compromisos financieros actualmente se están cumpliendo, pero existe un margen limitado de seguridad y la capacidad de continuar con el pago oportuno depende del desarrollo favorable y sostenido del entorno económico y de negocios.

	INVERSIONES			
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	CÓDIGO: FNFP-P-GA-07	

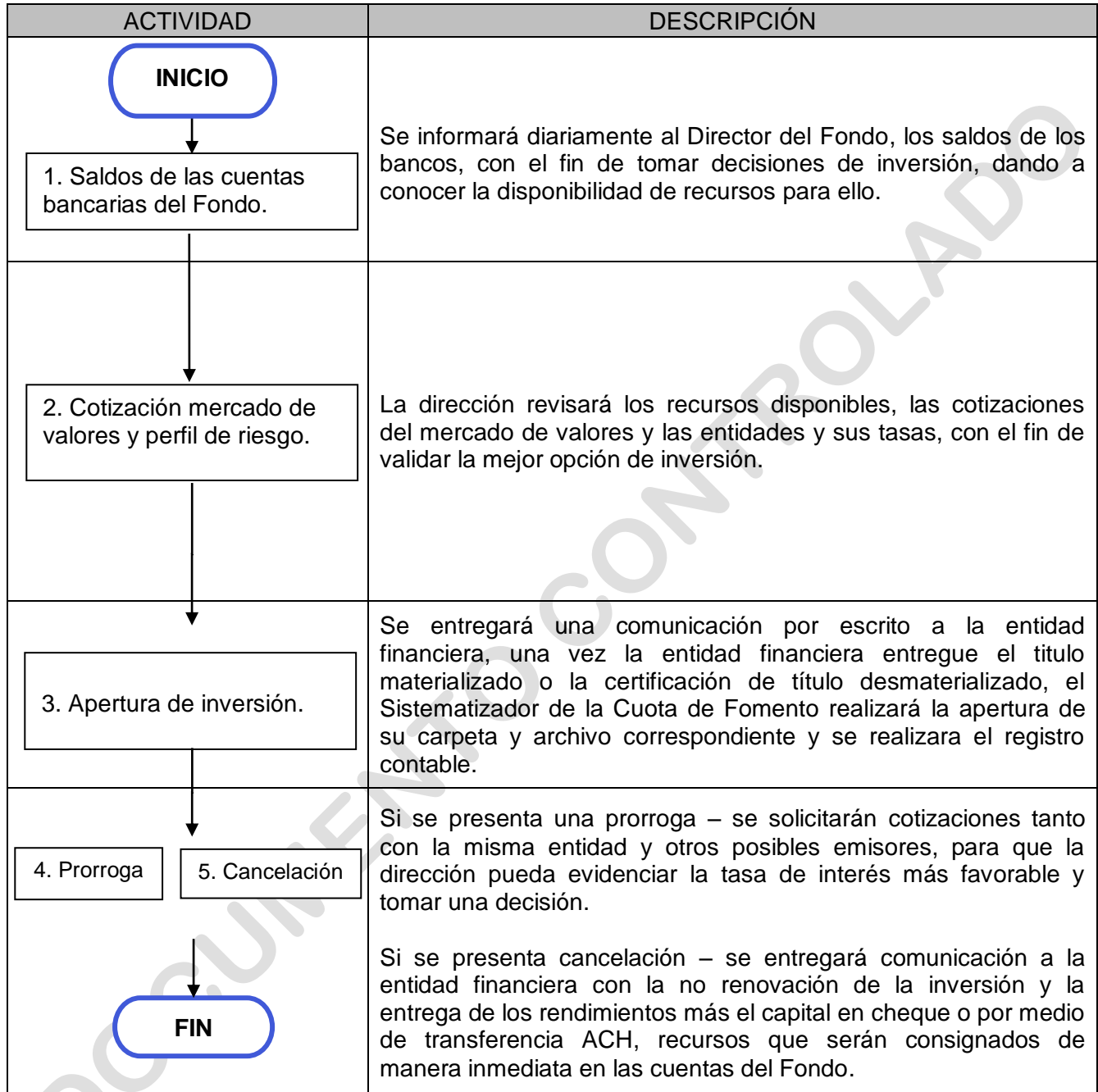
CCC, CC, C Alto riesgo de incumplimiento: Estas categorías agrupan riesgos crediticios muy vulnerables respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Su capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible en el entorno económico y de negocios.



D Incumplimiento: Se asigna a emisores o emisiones que actualmente hayan incurrido en incumplimiento.

E Calificación suspendida: Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora no presenten información adecuada.

DOCUMENTO CONTROLADO

4 DIAGRAMA DE FLUJO




	INVERSIONES		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

5 GENERALIDADES

- El Sistematizador de la Cuota de Fomento informará diariamente al Director del Fondo los saldos diarios de bancos, para que estos puedan tomar decisiones de inversión, dando a conocer la disponibilidad de recursos luego de evaluar junto con el Profesional de Control Presupuestal el flujo de caja, con el fin de evitar que el Fondo Nacional de Fomento de la Papa tenga inconvenientes de liquidez futuros.
- Una vez estudiada la posibilidad de constituir una inversión, el Sistematizador de la Cuota de Fomento informará al Contador General de Fedepapa, para solicitar las cotizaciones de tasas para CDT u otras opciones de inversión, a 30, 60 y 90 días, donde se pueda evidenciar el plazo más favorable dependiendo la disponibilidad de recursos del momento.
- Si se presenta la posibilidad de invertir en otras posibles opciones, se deberá solicitar una cita con el asesor de la Entidad Financiera para evaluar riesgos y alternativas de inversión que no generen alteraciones en el normal funcionamiento del Fondo.
- Al contar con las cotizaciones y la Dirección del Fondo en conjunto con la Gerencia General tomen una decisión, el Sistematizador de la Cuota de Fomento deberá dejar impreso y archivados los documentos de la inversión.

6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



- Una vez aprobada la nueva constitución con cada uno de los requerimientos anteriores, el Sistematizador de la Cuota de Fomento y el Contador General procederán a informar al asesor de la entidad quien indicará la manera como se debe desarrollar la nueva apertura.
- Se entregará una comunicación por escrito a la entidad financiera que contemple las siguientes especificaciones: a) Fecha de constitución de la inversión; b) Monto de la inversión; c) Tasa de interés acordada con la entidad; d) Nombre específico de quien constituye la inversión: Federación Colombiana de Productores de Papa – Fondo Nacional de Fomento de la Papa; e) Condiciones (firma del Representante Legal).
- Se entregará la comunicación original al emisor, dejando constancia de recibido por el asesor y el sello de la entidad financiera.
- Una vez la entidad financiera entregue el título materializado o la certificación de título desmaterializado, el funcionario responsable entregará una copia de la comunicación junto con la copia de los soportes (CDT – Apertura Fiducia – Certificación título desmaterializado) al Sistematizador de la Cuota de Fomento en caso de ser apertura con los recursos propios de la Cuota de fomento, dejando constancia de la entrega con la firma de recibido para la apertura de su carpeta y archivo correspondiente.
- El Sistematizador Cuota de Fomento a partir del momento en que el asesor de la Entidad Financiera le entregue el título original materializado o la certificación de constitución de inversión desmaterializada, hace entrega a la Tesorería quien es el responsable de la custodia.

	<h1>INVERSIONES</h1>		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	CÓDIGO: FNFP-P-GA-07

- El Sistematizador Cuota de Fomento estará pendiente e informará a la Dirección sobre la vigencia y fechas de terminación, con el fin de ser notificado oportunamente.

PRÓRROGA DE INVERSIONES

- El Sistematizador Cuota de Fomento informará a la Dirección del Fondo con mínimo cinco (5) días de anticipación al vencimiento de la inversión, dando a conocer la disponibilidad de recursos luego de evaluar y confirmar los pagos pendientes, así como el flujo de caja realizado en conjunto con el Profesional de Control Presupuestal, previniendo problemas de liquidez.
- Una vez estudiada la posibilidad de prorrogar la inversión, el funcionario responsable deberá solicitar cotización con la misma entidad y otros posibles emisores, para que la dirección pueda evidenciar la tasa de interés más favorable y tomar una decisión.
- Una vez aprobada la prórroga o nueva constitución con cada uno de los requerimientos anteriores, se entregará una comunicación por escrito a la entidad financiera que contemple las siguientes especificaciones: a) Fecha de constitución de la inversión; b) Monto de la inversión; c) Tasa de interés acordada con la entidad; d) Nombre específico de quien constituye la inversión: Federación Colombiana de Productores de Papa – Fondo Nacional de Fomento de la Papa; e) Condiciones (firma del Representante Legal).
- Se entregará la comunicación original al emisor, dejando constancia de recibido por el asesor y el sello de la entidad financiera.
- Una vez la entidad financiera entregue el título materializado o la certificación de título desmaterializado, el funcionario responsable entregará una copia de la comunicación junto con la copia de los soportes (CDT – Apertura Fiducia – Certificación título desmaterializado) al Sistematizador de la Cuota de Fomento en caso de ser apertura con los recursos propios de la Cuota de fomento, dejando constancia de la entrega con la firma de recibido para la apertura de su carpeta y archivo correspondiente.
- EL Sistematizador Cuota de Fomento a partir del momento en que el asesor de la Entidad Financiera le entregue la prórroga debidamente endosada por el emisor o el título original materializado o la certificación de constitución de inversión desmaterializada, remitirá este documento al Tesorero quien es el responsable de la custodia.
- En el caso que se solicite no prorrogar una inversión junto con los intereses, se debe solicitar cheque de los intereses a nombre de la Federación Colombiana de Productores de Papa – Fondo Nacional de Fomento de la Papa y consignarse el mismo día en las cuentas destinadas para los recursos de la misma.
- Una vez depositados los rendimientos en las cuentas específicas, el Sistematizador Cuota de Fomento deberá realizar la correspondiente contabilización y recibo de caja a nombre del emisor.

	<h1>INVERSIONES</h1>		
VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	CÓDIGO: FNFP-P-GA-07	

CANCELACIÓN DE INVERSIONES

- El Sistematizador Cuota de Fomento informará a la Dirección del Fondo con mínimo cinco (5) días de anticipación al vencimiento de la inversión, dando a conocer la disponibilidad de recursos luego de evaluar y confirmar los pagos pendientes, así como el flujo de caja realizado en conjunto con el Profesional de Control Presupuestal, previniendo problemas de liquidez.
- Una vez estudiada la posibilidad de no prorrogar la inversión, el Tesorero o Contador General entregará una comunicación por escrito a la entidad financiera que especifique la no renovación de la inversión y la entrega de los rendimientos más el capital en cheque o por medio de transferencia ACH a nombre de: Federación Colombiana de Productores de Papa – Fondo Nacional de Fomento de la Papa.
- El funcionario responsable entregará el título debidamente endosado por el Representante Legal y la comunicación original al emisor, dejando constancia de recibido por el asesor con su firma y sello de la entidad financiera.
- Una vez la entidad financiera reciba el título materializado y la comunicación de no prorroga, el Tesorero entregará una copia de la comunicación junto con la copia del soporte (Cheque de no renovación más intereses) al Sistematizador Cuota de Fomento, dejando constancia de la entrega con la firma de recibido.
- El Tesorero o Contador General a partir del momento en que el asesor de la Entidad Financiera le entregue el cheque de la cancelación, será el responsable de entregarlo a mensajería para consignarlo el mismo día en las cuentas destinadas del Fondo.
- Una vez depositado el cheque de la cancelación en las cuentas específicas, el Sistematizador de la Cuota de Fomento deberá realizar la correspondiente contabilización a nombre del emisor.

7 POLÍTICAS Y NORMAS

- **Ley 1707 de 2014, Artículo 9. Creación del Fondo Nacional de Fomento de la Papa:** Créase el Fondo Nacional de Fomento de la Papa como una cuenta especial de manejo, bajo el nombre "Fondo Nacional de Fomento de la Papa", constituida con los recursos provenientes del recaudo de la Cuota de Fomento de la Papa, cuyo destino exclusivo será el que corresponda a los objetivos previstos en la presente ley.
- **Ley 1707 de 2014 Artículo 10. Objetivos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa:** Los recursos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa se utilizarán además de lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 101 de 1993, para:
 - ✓ Apoyar procesos que promuevan la organización de la cadena de la papa, de sus eslabones y, particularmente de los productores;

	<h1 style="margin: 0;">INVERSIONES</h1>		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

- ✓ Apoyar acciones que conduzcan a la regulación de la oferta y la demanda de papa, para proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios y procurarles un ingreso remunerativo;
- ✓ Apoyar el financiamiento de planes, programas y proyectos de:
 - Innovación, investigación y transferencia de tecnología;
 - Orientados al fortalecimiento e implementación de medidas de control fitosanitario para la protección de la producción nacional frente a la globalización de los mercados de la papa;
 - Agregación de valor, en especial de aquellos tendientes al mejoramiento de los niveles de eficiencia en los procesos de poscosecha, transformación e industrialización;
 - Orientados a diseñar, implementar y hacer más eficientes los sistemas de información del subsector, con el propósito de proveer instrumentos para la planificación de la producción y los mercados de la papa en el sector público y privado;
 - Formación y capacitación para la modernización tecnológica de la producción, procesamiento y comercialización de la papa;
 - Conservar y recuperar el entorno ecológico donde se desarrolle el cultivo de la papa.
 - Divulgar los planes, programas y proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.
- **Ley 1707 de 2014 Artículo 16. Plan de Inversiones y Gastos y envío al MADR:** La Entidad administradora, elaborará y enviará antes del 1^o de octubre de cada año, el Plan de Inversiones y Gastos para el siguiente ejercicio anual, el cual solo podrá ejecutarse una vez haya sido aprobado por la Junta Directiva del Fondo, con el voto favorable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **Resolución 09554 de 2000 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:** Por la cual se aprueba el instructivo para la presentación de los presupuestos y los proyectos de inversión de los fondos parafiscales Agropecuarios y Pesqueros.
- **Contrato con FEDEPAPA para la administración del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.** Por el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entrega la administración de estos fondos y el recaudo de la cuota parafiscal a la Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA.

8 REFERENCIAS

- **Ley 101 de 1993.** Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
- **Ley 1707 de 2014.** Por medio de la cual se establece la cuota de fomento de la papa, se crea un fondo de fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2263 de 2014.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1707 de 2014.

	INVERSIONES		
	VERSIÓN: 02	FECHA: 02-01-2018	

- **Resolución 09554 de 2000 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.** Por la cual se aprueba el instructivo para la presentación de los presupuestos y los proyectos de inversión de los fondos parafiscales Agropecuarios y Pesqueros.

9 APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

	ELABORÓ	APROBÓ
NOMBRE	MARITZA DIAZ CONTRERAS	PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
CARGO	CONTROL PRESUPUESTAL	DIRECTOR FONDO
FECHA	02-01-2018	02-01-2018

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	31-01-2016	Emisión del documento
2	02-01-2018	Se elimina firma de elaborado y aprobado. Se actualizan consecutivos de codificación.